

MEMORIA



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DE NUESTRO SEÑOR DE NUEVO LEON

Tengo el honor de dirigirme por segunda vez al Congreso de la Union para obsequiar la prescripcion contenida en el artículo 89 de nuestro Código fundamental. La Memoria que con tal objeto presenté el año próximo pasado, abrazaba un período de tiempo durante el cual ocurrieron graves sucesos políticos para la República, que, para salvar su autonomía y sus instituciones, tuvo que crear un poder revestido de amplias facultades, cesando entretanto el régimen constitucional; mas habiendo vuelto las cosas á su estado normal, las autoridades solo ejercen hoy las atribuciones demarcadas por la ley; así es que el informe que debo dar de los ramos que se hallan á cargo de esta Secretaría, se refiere á una época en que el orden legal ha imperado sin interrupcion.

Cuando á la luz de la política y de la filosofía se estudie lo que ha pasado en México en estos últimos dos años, se reconocerá que ha entrado vigorosamente en un período de regeneracion civilizadora; que llegó el tiempo en que las costumbres del pueblo se pusieran en armonía con las instituciones republicanas; que vino al fin el momento deseado de que se procurara empeñosamente el adelanto y el progreso de la República, para colocarla á la altura á que se hallan los demas pueblos cultos.

Cuando se contempla una nacion entregada por mas de medio siglo á la guerra civil, consumiendola en ella sus fuerzas, su sangre, sus tesoros; cegadas, por esto, las fuentes de la riqueza; extraviada su inteligencia, relajados los resortes de la subordinacion á la au-

toridad y del respeto á la ley; cuando despues de tantas calamidades viene sobre esa nacion el azote terrible de la invasion extranjera, es un espectáculo grandioso ver cómo ese país, cuya vida parecia haberse extinguido, sostiene con el enemigo una guerra sangrienta; y en medio de la lucha se vigoriza, se rehace, se levanta prepotente y alcanza el triunfo; mas al dia siguiente de la victoria, se consagra de preferencia al restablecimiento de las instituciones, y los representantes del pueblo, inspirados de un sentimiento patriótico, dedican sus tareas á todo aquello que pueda contribuir al engrandecimiento de la República.

No parece sino que, aleccionados con la triste experiencia de lo pasado, los mexicanos se han propuesto seguir en su marcha actual una senda muy diferente de la que ántes adoptaran. Abandonando el sistema antiguo, han sacudido con éste el yugo de las preocupaciones, la anarquía de las rebeliones y los abusos que trae consigo el desórden; sustituyendo al imperio de la fuerza con el sufragio del pueblo, y á la arbitrariedad con la ley, que va adquiriendo el prestigio que ántes de ahora nunca tuvo. No se gobierna hoy por la voluntad del que ejerce el mando, sino por el poder conferido por el pueblo, y circunscrito dentro de los límites señalados por el pacto dado por el mismo pueblo. Ciñéndose cada funcionario á la órbita que le corresponde, se establece la armonía indispensable para la existencia del conjunto de partes que constituyen el sistema federativo; cuyas partes, aunque parecen separadas unas de otras, tienen entre sí un enlace estrecho, que no puede romperse sin que se perturbe el equilibrio de ellas.

Tal union no podria ser duradera, si no se llenaran las condiciones de donde tiene origen su permanencia. Si fuera dado que en cada ramo se obrara discrecionalmente, abriendo las arcas del tesoro para toda clase de obras públicas, creando oficinas y dotándolas con los fondos correspondientes, decretando arbitrariamente impuestos ó exacciones, y en fin, si no hubiera tasa ni medida en los gastos de la administracion, el fruto de todo seria la ruina completa de las rentas públicas.

Para no llegar á semejante extremo, altamente perjudicial á la marcha del Gobierno, era preciso dar ciertas bases y reglas á las que debiera sujetarse la distribucion de las rentas en las diversas atenciones á que están consignadas. Mas las disposiciones que sobre el particular hayan de dictarse, no corresponderian al objeto á que van dirigidas, ni llenarian las exigencias que reclama la situacion, si ántes no precede el exámen de los ramos á que han de ser aquellas inmediatamente aplicadas. Siendo, pues, una prerogativa del Congreso decretar los gastos que deben hacerse del tesoro federal, para apreciar la importancia, la magnitud, la necesidad, el interes y la urgencia, ya respecto de cada uno de ellos, ó ya considerados en su conjunto, necesita la representacion nacional tener á la vista el cuadro fielmente trazado por el Ejecutivo, del estado que guarda la administracion, de los males que ésta resiente, de los obstáculos que interpone su marcha y de todo aquello que pueda contribuir para que la ilustracion del Congreso provea oportunamente á lo que exige el bien público.

El Gobierno, que reconoce la conveniencia de dar al Congreso para el fin expresado los informes de que habla el precepto constitucional, obsequia gustoso este deber, y por lo que respecta á la Secretaría de Fomento, que tengo la honra de desempeñar, procuraré que la reseña de los ramos que le corresponden, abra ce cuanto sea digno de ponerse en conocimiento del Congreso.

CASAS DE MONEDA.

Este ramo estuvo á cargo del Ministerio de Hacienda hasta fin del mes de Junio de 1868, que pasó al Ministerio de Fomento, en virtud de haberlo dispuesto así el Congreso en la ley de presupuestos correspondiente al año fiscal que terminó en Junio último.

Hay en la República once casas de moneda, establecidas en las ciudades siguientes: Oaxaca, México, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango, Guadalajara, Chihuahua, Culiacan, Hermosillo y Alamos. Solo dos de estas casas están administradas por el Gobierno, que son las de Guadalajara y Durango; las otras nueve han pasado á empresas particulares por medio de contratos de arrendamiento, no conservando en ellas el Gobierno mas que la intervencion y la sobrevigilancia que debe tener en los establecimientos en que se acuña la moneda nacional.

Si el Gobierno administrara todas las casas de moneda, el producto de la acuñacion formaria una renta no despreciable del erario federal; pero desgraciadamente no sucede así, porque las circunstancias difíciles y extraordinarias en que se ha encontrado la República en años pasados, han sido muchas veces la causa de que los gobiernos se hayan visto precisados á poner en manos de particulares, oficinas que serian una fuente de recursos para la nacion.

A fin de apreciar debidamente lo que deja de percibir el erario á consecuencia de haberse arrendado las casas de moneda, basta considerar que el término medio de la acuñacion es de diez y nueve millones de pesos, á cuya cantidad corresponden, por derechos de amonedacion, ochocientos treinta y siete mil novecientos pesos (\$ 837,900); de esta suma deben deducirse los gastos, que se computan en trescientos treinta y dos mil quinientos pesos (\$ 332,500), resultando, como producto líquido, quinientos cinco mil cuatrocientos pesos, (\$505,400) que seria la renta que anualmente proporcionaria este ramo.

Segun se ha indicado ya, han vuelto á poder del Gobierno las casas de moneda de Durango y Guadalajara, la primera en 16 de Diciembre de 1867, y la segunda en 13 de Agosto de 1868. La de Durango ha producido al erario diez y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos cuarenta y siete centavos (\$16,485 47); la de Guadalajara catorce mil doscientos diez y siete pesos sesenta y cinco centavos (\$14,217 65), cuyas dos partidas ascienden á treinta mil setecientos tres pesos doce centavos (\$30,703 12).

En las contratas celebradas en 29 de Octubre de 1853 y 4 de Enero de 1862, con la empresa que arrendó las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas, se estipuló que se abonaria al Gobierno el uno por ciento del derecho de acuñacion; mas como éste estaba afecto al pago de un crédito de la misma empresa, el uno por ciento se aplicó de preferencia á la amortizacion de aquel.

Hecha la liquidacion de esta cuenta en 30 de Junio último, resultó que satisfecho totalmente el mencionado crédito, quedó á favor del Gobierno un saldo de once mil quinientos noventa y dos pesos (\$11,592). Por consiguiente, desde el mes de Julio, el producto de ese derecho forma parte de los ingresos del erario, ascendiendo, por término medio, en Guanajuato y Zacatecas, á la cantidad de siete mil doscientos ochenta y nueve pesos (\$ 7,289) mensuales.

De las otras casas de moneda, nada recibe el Gobierno, porque el uno por ciento que se le consigna en las escrituras de arrendamiento de algunas de ellas, hace tiempo está destinado al pago de cantidades considerables que se adeudan á los empresarios respectivos, sin que se hayan cubierto aún sus créditos.

Ya se ha indicado que, tomando por término medio diez y nueve millones de pesos de acuñacion anual, se tendrá por los derechos de acuñacion en el mismo tiempo un producto líquido de quinientos cinco mil cuatrocientos pesos (\$505,400). Si se toma el período trascurrido desde 1º de Julio de 1856 hasta 30 de Junio del presente año, es decir, trece años, la renta de las casas de moneda, deducida del cómputo anterior, asciende á la cantidad de seis millones, quinientos setenta mil doscientos pesos (\$ 6.570,200). Habiendo recibido el Gobierno por los arrendamientos verificados en los trece años la suma de setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 792,450), la diferencia entre esta suma y la anterior, es decir, cinco millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (\$ 5.777,750), representaria la pérdida del erario en virtud de los arrendamientos de las casas de moneda.

Todavía esta cifra no representa con exactitud la indicada pér-

dida. Casi siempre á la vez que los contratos de las casas de moneda se han celebrado con los empresarios respectivos, otros que, teniendo por objeto el anticipo de fondos mas ó menos considerables, han puesto en manos de aquellos, ya los productos del uno por ciento de acuñacion, como ántes se ha dicho, ya los derechos de quintos que tan productivos fueron para el erario federal.

Las condiciones de estos contratos han dado origen á reclamaciones, mas ó menos fundadas, pero todas excesivas, contra el Gobierno; y éste reconociendo unas en su totalidad y reduciendo el monto de otras, segun las circunstancias, ha hecho para satisfacerlas, desembolsos fuertes, cuyo importe debe agregarse á la cifra, no corta, que representa la pérdida del erario en los arrendamientos de las casas de moneda. Todavía hoy están pendientes ante el Gobierno reclamaciones que, por distintos títulos, le han presentado los arrendatarios de las casas de moneda de México, Zacatecas, Guanajuato, Guadalajara, San Luis Potosí y Culiacan, ascendiendo el monto de aquellas á mas de un millon y medio de pesos.

Segun esto, si el Gobierno admitiera estas reclamaciones y mandara pagar la excesiva suma que representan, las pérdidas efectivas del erario montarian á mas de seis millones de pesos.

Las anteriores consideraciones han producido en el Gobierno la profunda conviccion, de que el sistema de contratar las casas de moneda, es altamente nocivo á los intereses de la nacion, no solo porque pierde una de sus mejores rentas, sino porque, á mas de este sacrificio, tiene que hacer todavía otro mayor para satisfacer las cuantiosas sumas por las reclamaciones que se forman á la sombra de esos contratos ruinosos en lo general, y que han contribuido no poco á absorber los cortos recursos de nuestro erario. De acuerdo con estas ideas el Gobierno, desde su regreso á la capital de la República, ha sostenido su propósito de no hacer nuevas contrataciones, recuperando las casas de moneda á proporcion que va feneciendo el término de sus arrendamientos, como se ha verificado hasta ahora con las de Guadalajara y Durango; estando pendientes algunos arreglos, que si llegaren á realizarse, darán

por resultado que el Gobierno recobre la administración de otros establecimientos ademas de los dos indicados.

En las casas de moneda que están arrendadas, el Gobierno conserva la intervencion que le corresponde, para ejercer en ellas la sobrevigilancia debida; pero los frecuentes trastornos políticos que ha habido en la República, han contribuido á relajar la estricta observancia de las diversas disposiciones relativas á la fabricacion de la moneda, introduciendo prácticas abusivas con mengua de la perfeccion que debe siempre procurarse obtener en aquella; pues las funciones que ejerce en el comercio, facilitando los cambios, exigen, como principal condicion, la garantía en la exactitud del valor que representa.

A fin de alcanzar tan importante objeto, era indispensable hacer efectiva la inspeccion del Gobierno en las casas de moneda, poner en uso las prescripciones que para su régimen les imponen las leyes, y organizar un cuerpo científico encargado de examinar las diversas suertes de moneda fabricadas en cada una de las oficinas del ramo.

Para lo primero se dió un reglamento [documento número 1] en que se detallan las obligaciones de los interventores, así como todos los pormenores del método á que han de sujetarse las juntas calificadoras, de las que existe una en cada establecimiento, al tiempo de hacer en la moneda el reconocimiento que les está encomendado, para que decidan si aquella debe ó no ponerse en circulacion.

Lo segundo, que equivale propiamente á hacer cumplir las ordenanzas de casas de moneda, no podia realizarse sino por medio de la reglamentacion de aquellos artículos que la exigian; lo que se verificó por la circular de 9 de Setiembre del año pasado [documento número 2], que, entre otras prevenciones, contiene las que se dirigen á corregir el abuso en la tolerancia relativa al peso de las monedas; pues se habia establecido como una práctica legal y ordinaria lo que no era sino una excepcion que la ley solo permite en casos particulares. Para que sea real y no se eluda la observancia de las disposiciones de la circular de que me ocupo, se ha

encargado de su cumplimiento á los jurados de calificación, que se forman del jefe de hacienda, del interventor y del ensayador nombrado por el Gobierno, al cual dan cuenta de cada una de sus decisiones, por medio del acta y de los estados respectivos que se forman, en cuyos documentos consta el procedimiento adoptado al revisar la moneda para declarar si puede ó no ponerse en circulación.

El tercer medio empleado á fin de poner en ejercicio la inspección que el Gobierno debe tener en las casas de moneda, consiste en la nueva organización de una junta científica, llamada junta calificadora, residente en esta capital, cuyas obligaciones constan en el documento número 3.

De cada acuñación que se hace, y que en los establecimientos del ramo se conoce con el nombre de libranza, se separa una moneda de cada clase para remitirse á la junta de que acabo de hablar, con el objeto de que esta haga el exámen del tipo, peso y ley de cada pieza de moneda en particular, y proceda despues á la calificación, comunicando el resultado al Gobierno, para que este dicte las medidas convenientes, en caso de que aquella fuere en sentido desfavorable, es decir que fuere reprobada por hallarse fuera de los límites permitidos.

Para que la junta desempeñara cumplidamente las funciones que le están encomendadas, necesitaba un local adecuado y los aparatos y útiles indispensables para las operaciones químicas que se practican con las monedas. Se le destinó al efecto un departamento en la Escuela de Ingenieros, tanto por el auxilio que presta su laboratorio de química, como porque la mayoría de la junta la forman los profesores de mineralogía y química del mismo establecimiento, proveyendo á la junta, para sus trabajos, de todos los objetos que se encargaron á Europa, siendo ensayador mayor el C. Antonio del Castillo, entre los cuales hay excelentes balanzas de precisión y abundantes útiles para los ensayos por el sistema de Gay-Lussac, que, por su exactitud, es el que se emplea de preferencia para el reconocimiento de las monedas.

Se ve, por lo expuesto, el interés con que el Gobierno ha pro-

curado asegurar las principales condiciones que garantizan el valor de la moneda, y la hacen aceptable en la circulación, á cuyo exclusivo fin está destinada.

En el ramo de que vengo ocupándome, no se alcanzará todo el adelanto que es de desearse, mientras no se hagan en las ordenanzas de casas de moneda las reformas convenientes. Así lo cree el Ejecutivo, y para poner en práctica su pensamiento, tuve el honor de presentar al Congreso en 20 de Enero del presente año la iniciativa correspondiente. En ella se exponen las razones en que se fundan las reformas propuestas, haciéndose notar sobre todo, que datando del año de 1750 las ordenanzas, solo el trascurso de mas de un siglo es suficiente para que no llenen hoy eficazmente su objeto; pues los progresos que se han hecho en los ramos de mas íntima conexión con las operaciones practicadas en las casas de moneda, han cambiado enteramente el sistema adoptado ántes, proporcionando grandes ventajas en los trabajos, no solo en cuanto á la economía de tiempo empleado en ellos, sino respecto de la precisión y exactitud de sus resultados. De aquí se deduce que, no estando en armonía las prescripciones de la ley con los adelantos de la ciencia, toca al legislador hacer en ellas las debidas enmiendas para satisfacer así las exigencias de la razón y de la conveniencia pública.

El objeto del Gobierno en su iniciativa [documento número 4] fué preparar sobre este ramo los trabajos de que debiera ocuparse el Congreso, para que con su acreditada ilustración hiciera en el proyecto presentado las modificaciones que considere necesarias, para darle la forma que mas convenga al fin á que está consagrado.

La acuñación habida en las once casas de moneda de la República, durante el año trascurrido del 1º de Julio de 1868 al 30 de Junio último, asciende á la cantidad de veinte millones setecientos setenta y un mil doscientos veinticinco pesos setenta y cinco centavos [\$ 20.771,225 65], como lo demuestra el siguiente

ESTADO GENERAL DE LA ACUÑACION HABIDA EN LAS CASAS DE MONEDA DE LA REPUBLICA, EN EL AÑO TRASCURRIDO DEL 1º DE JULIO DE 1868 AL 30 DE JUNIO DE 1869.			
CASAS DE MONEDA.	PLATA.	ORO.	TOTAL.
México.	4,221,120 65	161,928 00	4,383,048 65
Guanajuato.	3,368,000 00	344,000 00	3,712,000 00
Zacatecas.	5,005,000 00	30,800 00	5,035,800 00
Durango.	804,389 00	36,608 00	840,997 00
Guadalajara.	639,939 00	» »	639,939 00
Oaxaca.	164,836 00	56,448 00	221,284 00
Culiacan.	1,315,518 00	202,434 00	1,517,952 00
San Luis.	2,474,393 00	» »	2,474,393 00
Hermosillo.	635,519 00	43,748 00	679,267 00
Chihuahua.	537,100 00	15,824 00	552,924 00
Alamos.	» »	» »	713,621 00
TOTAL.			20,771,225 65

LINEAS TELEGRÁFICAS.

Son tan notorias las ventajas de las comunicaciones por medio del telégrafo electro-magnético, que por todas partes se procura con empeño el establecimiento de líneas telegráficas que faciliten de una manera rápida y constante las relaciones entre los diferentes Estados y pueblos de la República, y hagan sentir así la influencia que ese íntimo contacto ejerce en el desarrollo de las transacciones mercantiles é industriales.

En el período á que se refiere esta Memoria, si no se ha adelantado lo que era de desearse, se ha avanzado bastante por lo que respecta á construccion de líneas telegráficas, que han recibido un impulso eficaz con la proteccion que les ha impartido el buen espíritu que ha animado al Congreso, al decretar la subvencion de que gozan algunas de ellas, como se explicará mas adelante.

Una de las líneas mas importantes es la que parte de Guadalajara al Manzanillo, no solo porque ella ha venido á poner en comunicacion al mar Pacífico con Veracruz, que se halla en el golfo

de México, sino porque estando enlazadas las diferentes líneas telegráficas que pasan por los Estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Morelos, México, Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco y Colima, todos estos Estados disfrutan de la grande ventaja de comunicarse por el telégrafo en dos mares, el Atlántico y el Pacífico.

Hubiera sido muy satisfactorio para el Gobierno dar en esta ocasion cuenta al Congreso de haberse concluido ya el establecimiento de la línea telegráfica entre San Luis Potosí y Matamoros, mediante la cual, México estaria en comunicacion con los Estados-Unidos, y por consiguiente con Europa, por el cable trasatlántico; pero los esfuerzos dirigidos á este fin se han malogrado, porque al erario nacional no le ha sido posible cubrir la cantidad asignada en la ley de presupuestos para la construccion de la expresada línea.

Las líneas telegráficas que existen hasta ahora en la República pueden dividirse en cuatro clases, que son las siguientes: las que están administradas por el Gobierno: las que tienen subvencion concedida por el Congreso: las administradas por los Estados, y las que se sostienen y administran por empresas particulares.

Están á cargo del Gobierno la de México á Leon, que pasa por Querétaro y Guanajuato: la de Querétaro á San Luis Potosí, con su ramal de Dolores Hidalgo á Guanajuato: la de San Luis Potosí á Matehuala que debe prolongarse hasta Matamoros, y que tiene construido el tramo que une á Saltillo con Monterey: la de Sisal á Mérida.

Han sido subvencionadas: la línea de Tlalpam á Cuernavaca: la de México á Toluca: la de Zacatecas á Durango, la cual solo tiene construido el tramo de la primera de dichas ciudades hasta cerca de Sombrerete: la de Durango á Mazatlan, cuya construccion no ha empezado aún: la de Veracruz á Tampico y Minatitlan, que se halla actualmente en construccion, habiéndose terminado ya los trabajos hasta la laguna de Tamiahua, en la direccion de Veracruz á Tampico.